RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VERGARA CUNDINAMARCA

Septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: PROCESO: 25-862-40-89-001-2021-00150-00 VERBAL (RECONOCIMIENTO MEJORAS) ANA RUBIELA CASTAÑEDA MORA

DEMANDANTE: DEMANDADA:

María Dolores Jurado viuda de Gaitán

Previamente a admitir la demanda presentada, se **DISPONE**:

1).- Para el mejor manejo del expediente y evitar confusiones futuras, en el término de cinco (5) días, intégrese en un solo escrito la demanda inicial con la subsanación que de ella se hizo.

2).- Con fundamento en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, a efectos de emitir pronunciamiento sobre las medidas cautelares solicitadas, la demandante preste caución otorgada por compañía de seguros por la suma de \$13.400.000.00, M/Cte., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

Notifiquese

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUEZ

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
ESTADO
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
A LAS PARTES

SECRETARIO